

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	BLANCA LUCENIA BEDOYA GALLEGO
CURADOR DEMANDANTE	LUZ DALIDA BEDOYA GALLEGO
DEMANDADOS	LUZ ELENA GALLEGO ZAPATA Y OTROS HEREDEROS DEL RAFAEL GALLEGO ORTIZ
RAD. NRO.	05001 31 05 002 2016 01143 00
INSTANCIA	Primera
Decisión	CORRE TRASLADO – CITA PERITO

En el proceso ordinario laboral de referencia, se incorpora al expediente el dictamen de pérdida de capacidad laboral presentado por SAVIA SALUD, y corre traslado a las partes, para los fines previstos en el art. 231 del C.G.P. aplicable por analogía al procedimiento laboral según el artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.

Se advierte que, el dictamen se encuentra al interior del archivo 72 del expediente digital.

[Link expediente digital](#)

Se ordena citar al Doctor. JAIME LEÓN LONDOÑO PIMIENTA, médico ponente de la calificación efectuada a la demandante BLANCA LUCENIA BEDOYA GALLEGO, o el profesional que designe SAVIA SALUD EPS, para la contradicción del dictamen, de acuerdo con el inciso 2° del artículo 231 del CGP.

Se reitera que la audiencia del artículo 80 del CPTSS será llevada a cabo el día **TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**

Se recuerda a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado en estrados.

Partes, apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “**Lifesize**” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/14061744>

De no poder acceder a la diligencia a través del link, puede ingresar a través de llamada telefónica marcando +5712911160, a continuación, escuchará un mensaje de la operadora, el cual una vez termine, marcar 14061744#

Se le advierte a abogados y partes, que en los términos del artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, es su deber colaborar con el funcionamiento del servicio público de administración de justicia, por lo que deberán garantizar la conexión de las partes y demás intervinientes a la diligencia programada, para evitar inconvenientes y dilación de la misma, para lo cual, se les insta a realizar pruebas previas de conexión en el link referido, **el cual ya se encuentra habilitado.**

En caso de presentar dificultades de acceso o no contar con las herramientas tecnológicas para asistir a la diligencia, deberán informar tal situación al juzgado **con una antelación mínima de cinco (5) días**, a la fecha programada, para que el Juzgado pueda adoptar las medidas necesarias y garantizar la comparecencia a la audiencia.

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b016609eb24c4e54284b2523014344b4f8b7c007b8d500296ecbf2e35cd8592a**

Documento generado en 14/03/2023 01:55:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>